[illegible]

Pactas sobre el salario

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sevilla
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de
Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algesira de Gibraltar de Toledo de Sevilla
de Barcelona e Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Atenas e de Neopatria
Condes de Rusellon e de Cerdania Marqueses de Oristan e de Gociano Abos el Concejo
Justicia Regidores Cavalleros Escuderos Oficiales e omes buenos de la Cibdad de Murcia
Salud e gracia bien sabedes como nos Entendiendo se complidero a nuestro Señor Mayor
de Sevilla de nuestra Justicia e a la paz e sosiego de la dicha Cibdad con unos proveydo del Oficio
de Corregimiento de la Justicia e Jurisdicion civil e criminal de la dicha Cibdad e con los Oficios de Alcaldias
e Alguazyladgos de la por tiempo de un año a Rodrigo de Mercado para que los tuviese e usase de los
por Sy e por sus lugares tenientes con ciertos maravedis de salario cada un dicho Oficio e con
otros ciertos poderes segund que esto e otras cosas mas complidamente se contiene en las cartas de
poderes que para usar del dicho Oficio le con unos mandado dar e dimos al que el dicho tiempo de un año es
complido e por nuestro mandado ha tomado del dicho Rodrigo de Mercado e de sus Oficios la Residencia
que la ley por nos fecha en las Cortes de Toledo manda la que ha visto en nuestro Consejo e por que por
ella paresce que el dicho Rodrigo de Mercado ha usado e exercitado ~~fue~~ bien e fielmente el dicho Oficio
e a Cibdad la nuestra Justicia e ha tenido a la dicha Cibdad en toda paz e sosiego e por
que a nuestro Señor Mayor ample que el dicho Rodrigo de Mercado tenga el dicho Oficio de Corregimiento por otro año
complido primero Siguiente nuestra Merced es de poner fecho del dicho Oficio de Corregimiento por otro año
el que es nuestra Merced e voluntad e mandamos ~~de el~~ que se aiente desde el dicho que le recibiere desde
al dicho Oficio en adelante con la nuestra Justicia civil e criminal e con los dichos Oficios de Alcaldias
e Alguazyladgos de la dicha Cibdad los que les durante el dicho tiempo pueda usar e exercitar por Sy e
por sus Oficios e lugares tenientes y es nuestra Merced que a los dichos Oficios pueda poner e ponga los que les
pueda querer e admitir e sus Rogar por Sy e por sus Oficios e lugares tenientes que es nuestra Merced que
en los dichos Oficios pueda poner e ponga los que les pueda querer e admitir e su Rogar o otro o
otros en su lugar cada que quisiere e entendiere se complidero a nuestro Señor Mayor e a la Cibdad de nuestra